REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Nit: 890.980.049

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00000891

Fecha de Expedición: 15/10/2026

Nit ò Cedula:	15
Beneficiario:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE

El (La) suscrito(a) Profesional Universitario(a), Area Presupuesto Certifica que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**40.230.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	40.230.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	40.230.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.230.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	40.230.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	40.230.000,00

Valor en letras:
CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L

Total documento: 40.230.000,00

Objeto de la disponibilidad

628FE7320D9B3E113FEE6D45B9465668

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERES SINTIENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

JULIO CESAR OCHOA FAJARDO
Profesional Universitario
Área de presupuesto

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_puertoberrio_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: JULIO CÉSAR OCHOA FAJARDO, el día: jueves, 15 de octubre de 2026 siendo las: 17:18:53

Puerto Berrío, 21 de octubre de 2026

Señor
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

Asunto: Solicitud de adición en valor y prórroga por dieciocho (18) días al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales C.P.S. 245 de 2026.

Respetado señor Alcalde:

La Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, en ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución contractual y atendiendo las necesidades del servicio a su cargo, solicita estudiar y autorizar, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales, la adición en valor y la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales C.P.S. 245 de 2026, suscrito con ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.434.947 de Medellín, Antioquia.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Contrato: C.P.S. 245 de 2026
- Objeto: Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para la atención de animales en situación de vulnerabilidad en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
- Contratista: ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
- Valor inicial: $17.820.000
- Plazo inicial: Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio
- Valor mensual pactado: $5.940.000
- Supervisión: Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente o quien haga sus veces
- Modificación solicitada: Prórroga de dieciocho (18) días y adición de $3.564.000
- Valor total proyectado: $21.384.000
- Soporte presupuestal indicado: CDP No. 891 del 15 de octubre de 2026

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Municipio de Puerto Berrío, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, adelanta acciones destinadas a la protección y atención de animales en situación de vulnerabilidad. Para el desarrollo de dichas acciones se requiere acompañamiento profesional veterinario que permita valorar oportunamente las

condiciones de salud de los animales atendidos, orientar los tratamientos y efectuar seguimiento a los casos que demanden intervención clínica o preventiva.

El Contrato C.P.S. 245 de 2026 contempla, entre sus obligaciones específicas, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes en especies menores, la atención de emergencias veterinarias, la aplicación de medidas para el manejo del dolor, así como actividades de vacunación, desparasitación, control reproductivo e identificación y registro de animales atendidos. También comprende la evaluación y rehabilitación de animales rescatados por abandono o maltrato y la articulación con refugios y entidades para promover la adopción responsable.

Estas actividades guardan relación directa con la necesidad municipal que dio origen al contrato y requieren continuidad durante el periodo adicional solicitado. La interrupción del acompañamiento veterinario puede afectar el seguimiento de tratamientos en curso, la valoración de animales ingresados para atención y la capacidad institucional para responder a situaciones de abandono o maltrato que requieran criterio profesional.

La prórroga de dieciocho (18) días permitirá mantener, dentro del mismo objeto y de las obligaciones inicialmente pactadas, la atención profesional a los animales priorizados, avanzar en el seguimiento de los casos atendidos y apoyar las acciones de prevención, protección y educación comunitaria previstas por la dependencia. No se pretende modificar el objeto contractual ni introducir prestaciones ajenas al alcance convenido.

La necesidad de la modificación debe sustentarse, además, en el informe actualizado de supervisión sobre el estado de ejecución, los servicios desarrollados y las actividades que requieren continuidad durante el plazo adicional. Dicho soporte permitirá acreditar que la ampliación solicitada responde a una necesidad efectiva de la administración y no a una extensión automática del vínculo contractual.

Desde el punto de vista económico, la adición conserva el valor mensual reconocido en el contrato inicial, de cinco millones novecientos cuarenta mil pesos ($5.940.000). Aplicando una base de treinta (30) días para la liquidación proporcional del periodo adicional, el valor diario corresponde a ciento noventa y ocho mil pesos ($198.000), por lo cual dieciocho (18) días equivalen a tres millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos ($3.564.000). El nuevo valor total proyectado asciende a veintiún millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos ($21.384.000).

El soporte presupuestal señalado para el trámite es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 15 de octubre de 2026. Antes de formalizar la modificación se deberá corroborar que el certificado se encuentre vigente y ampare el monto de la adición, así como expedir el registro presupuestal correspondiente y cumplir las demás condiciones exigibles para la ejecución.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite acordar estipulaciones contractuales compatibles con la ley y establece el límite aplicable a las adiciones en valor. La modificación aquí solicitada representa el veinte por ciento (20 %) del valor inicial, sin perjuicio de verificar la existencia de otras adiciones que deban computarse para el límite legal. La prórroga y la adición deberán convenirse por escrito durante la vigencia del contrato y contar con justificación técnica, financiera y jurídica suficiente.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, durante el periodo adicional deberán mantenerse las condiciones de autonomía e independencia del contratista, junto con las obligaciones de presentación de informes, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y verificación por parte de la supervisión de los servicios efectivamente prestados.

Antes de suscribir el otrosí, resulta necesario verificar la fecha de inicio, la fecha actual de terminación, la inexistencia de suspensiones o modificaciones no reflejadas en el anexo contractual y que los dieciocho (18) días adicionales puedan ejecutarse dentro de la vigencia presupuestal correspondiente o cuenten, de ser exigible, con el respaldo presupuestal legalmente procedente.

3. SOLICITUD

Con fundamento en las razones expuestas, esta Secretaría solicita autorizar el trámite de modificación del Contrato C.P.S. 245 de 2026, mediante el cual se prorrogue su plazo de ejecución por dieciocho (18) días calendario y se adicione su valor en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.564.000), para un valor contractual total proyectado de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.384.000), con cargo al CDP No. 891 del 15 de octubre de 2026, previa verificación de su suficiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el principio de anualidad presupuestal dispone que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia. No obstante, el ordenamiento jurídico colombiano contempla mecanismos excepcionales que permiten atender obligaciones contractuales que trasciendan dicho período, siempre que se cumplan los requisitos legales y presupuestales correspondientes. Para el caso del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales C.P.S. 245 de 2026, suscrito con Ángel Gabriel Sánchez Aristizábal, la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente solicita su adición y prórroga por dieciocho (18) días, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención médico-veterinaria de animales en situación de vulnerabilidad en el municipio de Puerto Berrío. La modificación deberá formalizarse durante la vigencia del contrato y contar con el respectivo respaldo presupuestal, para lo cual se identifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 15 de octubre de 2026. En consecuencia, si la ejecución del plazo adicional se desarrolla y culmina dentro de la vigencia fiscal 2026, la modificación se ajustará al

principio de anualidad y no requerirá acudir a sus excepciones. Si, por el contrario, compromete recursos de la vigencia 2027, será necesario verificar previamente la procedencia y autorización del mecanismo presupuestal correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las demás disposiciones aplicables.

La autorización y formalización de la modificación se sujetarán a la comprobación del plazo contractual vigente, la disponibilidad presupuestal, el informe favorable de supervisión y las demás exigencias legales aplicables. Las restantes estipulaciones del contrato conservarán su vigencia en cuanto no sean expresamente modificadas.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaria de Agricultura Minería y Ambiente
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES C.P.S. 245 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.152.434.947 de Medellín, Antioquia
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para la atención de animales en situación de vulnerabilidad en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.820.000)
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
ADICIÓN	TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.564.000)
PRÓRROGA	Dieciocho (18) días calendario
NUEVO VALOR	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($21.384.000)
RESPALDO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 15 de octubre de 2026

Entre el **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, representado por su alcalde municipal encargado, **JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.189.589, quien actúa en ejercicio de sus competencias legales, de conformidad con el Decreto de Encargo y demás disposiciones legales y **ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.434.947 de Medellín, en adelante **EL CONTRATISTA,** se acuerda modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales C.P.S. 245 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Puerto Berrío celebró el Contrato C.P.S. 245 de 2026 para la prestación de servicios profesionales de medicina veterinaria orientados a atender animales en situación de vulnerabilidad, por valor inicial de $17.820.000 y plazo de tres (3) meses a partir del acta de inicio.

2. Que el contrato contempla, entre otras obligaciones, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, la atención de emergencias veterinarias, las acciones de control sanitario y preventivo, la atención de animales en condición de calle o abandono, las jornadas de bienestar animal y las actividades comunitarias de sensibilización sobre tenencia responsable.

3. Que la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, responsable de la supervisión contractual, ha solicitado ampliar el período de prestación del servicio durante dieciocho (18) días adicionales, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades veterinarias previstas en el contrato y evitar interrupciones en la atención de los animales que requieren seguimiento clínico, cuidados o tratamientos.

4. Que mantener durante el período adicional la capacidad de atención veterinaria permite continuar los procesos de valoración, tratamiento y seguimiento de animales en situación de abandono, enfermedad o maltrato, así como apoyar las actuaciones preventivas y de bienestar animal que se desarrollan en el municipio, sin modificar el objeto ni sustituir las obligaciones inicialmente pactadas.

5. Que para remunerar el período adicional se toma como base el honorario mensual de $5.940.000 acordado en el contrato, equivalente, para fines de liquidación proporcional sobre treinta (30) días, a $198.000 diarios; por dieciocho (18) días, la adición asciende a $3.564.000.

6. Que la adición representa el veinte por ciento (20 %) del valor inicial, por debajo del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sujeto a la verificación de que no existan otras adiciones que deban acumularse para ese efecto.

7. Que se ha identificado como respaldo de la modificación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 15 de octubre de 2026, cuya suficiencia, imputación y vigencia deberán ser verificadas por la dependencia presupuestal competente antes del registro del compromiso.

8. Que, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal, y las reglas presupuestales aplicables, la modificación deberá acordarse por escrito mientras el contrato se encuentre vigente y cumplir los requisitos presupuestales exigibles para su ejecución.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato C.P.S. 245 de 2026 en dieciocho (18) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre vigente, según el acta de inicio y las modificaciones válidamente suscritas. La supervisión verificará el cómputo y la fecha cierta de terminación antes de autorizar la ejecución del período adicional.

SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar al valor del contrato la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.564.000), destinada exclusivamente a remunerar la ejecución de las obligaciones contractuales durante los dieciocho (18) días de prórroga. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.384.000).

TERCERA. IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL. La adición se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 15 de octubre de 2026, previa verificación de su suficiencia y correspondencia con el gasto. La ejecución de las obligaciones económicas adicionadas estará condicionada a la expedición del registro presupuestal correspondiente y al cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor de la adición será pagado una vez ejecutadas las prestaciones correspondientes al período prorrogado, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, soportes de seguridad social cuando correspondan y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con sujeción a los procedimientos de pago previstos en el contrato inicial.

QUINTA. ALCANCE Y OBLIGACIONES. El presente otrosí no modifica el objeto contractual ni las obligaciones específicas y generales inicialmente convenidas. EL CONTRATISTA continuará ejecutándolas con autonomía técnica y administrativa, bajo seguimiento de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, durante el término adicional acordado.

SEXTA. GARANTÍAS. Se mantiene la determinación de no exigir garantía única consignada en el contrato inicial, sin perjuicio de que la entidad, previa reevaluación de los riesgos derivados de la modificación, establezca motivadamente la necesidad de exigir cobertura en los términos del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo escrito de las partes. La ejecución de las prestaciones adicionadas requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, y solo podrá iniciar si el contrato se encuentra vigente y la modificación ha sido debidamente formalizada. La entidad adelantará la publicación correspondiente en SECOP II.

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las cláusulas del Contrato C.P.S. 245 de 2026 que no son objeto de modificación expresa conservan plena vigencia y obligatoriedad. Este otrosí hace parte integral del contrato original.

Para constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente otrosí en la fecha que registre la plataforma SECOP II, previa verificación de las condiciones de procedencia de la modificación.

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIERREZ
Alcalde Encargado

ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Contratista – C.C. 1.152.434.947